

## ANEXO III

Expediente	Empresa	Localización
<i>Provincia de Oviedo</i>		
AS/0004/P01	«Nevi Contratas, S. A.»	Carreno.
AS/0015/P01	«Alvarez Rosal, S. L.»	Oviedo.
AS/0027/P01	«Vincelle Areces, S. A.»	Gozón.
<i>Provincia de Cuenca</i>		
CU/0010/P03	«Autovillar, S. A.»	Motilla del Palancar.
<i>Provincia de La Coruña</i>		
C/0005/P05	«Industrias Isaac, S. L.»	Santiago.
C/0012/P05	«Pandi y San, S. A.»	Moeche.
C/0013/P05	«As Torres, S. L.»	Cambre.
C/0017/P05	«Talleres Rualco, S. A.»	Bergondo.
C/0023/P05	«Hijos de Lorenzo, S. L.»	Teo.
<i>Provincia de Lugo</i>		
LU/0016/P05	«Liteyca, S. L.»	Lugo.
<i>Provincia de Orense</i>		
OR/0005/P05	«Justo López Río, S. A.»	Barbadas.
OR/0007/P05	«Monteac y Redes, S. L.»	Coles.
OR/0009/P05	«Raúl Alvarez, S. A.»	O Barco de Valdeorras.
OR/0011/P05	«Promociones Alfesaga, S. A.»	Orense.
<i>Provincia de Pontevedra</i>		
PO/0002/P05	María del Pilar Núñez Portas	Cambados.
PO/0004/P05	«Industrias del Deza, S. L.»	Lalín.
PO/0007/P05	«Construcciones Taboada y Ramos, S. L.»	Silleda.
PO/0008/P05	«Construcciones Rafer, S. L.»	Silleda.
PO/0011/P05	«Carpintería Potel, S. L.»	Valga.
PO/0014/P05	«Manufacturas Martín Casal, S. L.»	Vigo.
PO/0015/P05	«Industria del Tablero de Eucaliptus, S. A.»	Puente Calde- las.
PO/0023/P05	«Lemaste, S. L.»	Puente Calde- las.
PO/0024/P05	«Arthur Andersen y Cia.»	Vigo.
PO/0027/P05	«Pesquera Rosu Tercero, S. L.»	Vigo.
PO/0030/P05	«Confitería La Flor, S. L.»	Vigo.
PO/0039/P05	«Viajes Azor Galicia, S. A.»	Vigo.
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
GC/0001/P06	«Dehesa de Jandia, S. A.»	Pájara-Fuerteventura.
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
TF/0002/P06	Jesús Manuel Rodríguez Rocha	Candelaria.

**5063** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2231, primera columna, Primera.-, Helada, 3, b), primera línea, donde dice: «Manchas, abultamientos y/o depresiones de formas variadas en», debe decir: «Manchas, abultamiento y/o depresiones de formas variadas en».

En la página 2232, primera columna, Séptima.-, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «ingreso directo transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad», debe decir: «ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad».

En la misma página, segunda columna, Undécima.-, II., quinta línea, donde dice: «límites que para cada especie, provincia u opción figuran a continua-», debe decir: «límites que para cada especie, provincia u opción figuran a continua-». Y en la última línea donde dice: «correspondiente a la reducción del capital efectuada», debe decir: «correspondiente a la reducción del capital efectuada».

**5064** *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja», y en la isla de Lanzarote, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2368, segunda columna, Cuarta.-, I., segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «en las provincias y comarcas», debe decir: «en las comarcas de».

En la página 2369, segunda columna, Décima.-, e), líneas tercera, cuarta y quinta, donde dice: «la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación llevará adecuada valoración del riesgo por la Agrupación llevará aparejada la», debe decir: «la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación llevará aparejada la».

En las mismas página y columna, Décima.-, f), segunda y tercera líneas, donde dice: «interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de carlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la», debe decir: «interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la».

En la página 2370, primera columna, Decimotercera.-, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «su domicilio social, calle Castellón número 117, segundo, 28006 Madrid», debe decir: «su domicilio social, calle Castellón número 117, segundo, 28006 Madrid».

En las mismas página y columna, Decimocuarta.-, último párrafo, primera línea, donde dice: «En incumplimiento de la obligación de dejar muestras testigo de las», debe decir: «El incumplimiento de la obligación de dejar muestras testigo de las».

En la página 2371, primera columna, Vigésima.-, b), primer párrafo, primera línea, donde dice: «En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento», debe decir: «En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento de».

En la página 2372, primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Actos políticos o sociales, o sobrevenidos en ocasión de alborotos», debe decir: «Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos».

En las mismas página y columna, Novena.-, último párrafo, tercera línea, donde dice: «oportunas aplicaciones, acreditaré el pago de la parte de prima única a», debe decir: «oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a».

En las mismas página y columna, Décima.-, d), segunda línea, donde dice: «plazo no inferior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de», debe decir: «plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de».

**5065** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1988 por la que se deniegan a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas («Fotoinformática, Sociedad Anónima»).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1150, segunda columna, tercer párrafo, línea trece, donde dice: «del Real Decreto 2178/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el», debe decir: «del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el».

**5066** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, mediante la resolución de 278 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de febrero de 1989, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo.

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.-Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de febrero de 1989, por el que se resuelven solicitudes de los beneficiados de las Grandes Áreas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.-En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 10 de febrero de 1989.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

**ANEXO A LA RESOLUCION**

**Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros**

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en el artículo 2.º y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja, Extremadura y Galicia las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial, relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada. Seguidamente, los proyectos presentados han sido valorados por el Grupo de Trabajo de Acción Territorial, y una vez completos los expedientes, el Ministerio de Economía y Hacienda procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio.

Los expedientes de beneficios que se resuelven por el presente Acuerdo corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica, aprobadas por los Reales Decretos 652/1988, de 24 de junio, Andalucía; 570/1988, de 3 de junio, Castilla y León; 489/1988, de 6 de mayo, Castilla-La Mancha; 568/1988, de 6 de mayo, Galicia; 490/1988, de 6 de mayo, Cantabria, y 1389/1988, de 18 de noviembre, Extremadura, por lo que los mismos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y actividad; en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de febrero de 1989,

**ACUERDA**

Artículo 1.º 1. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 5.º del presente Acuerdo, a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.

2. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señaladas en el anexo III en la forma que en el mismo se establecen.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes de la Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Regional de Cantabria, Consejo Regional de La Rioja, Junta de Extremadura y Junta de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y la de 25 de noviembre de 1987, sobre cumplimiento de obligaciones de la Seguridad Social.

Art. 6.º 1. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15, «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771, del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

**ANEXO I**

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa .....	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción del 95 por 100 de la cuota de la licencia fiscal durante el periodo de instalación .....	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....	Sí	Sí	No	No
4. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	Sí	Sí	Sí	Sí

## ANEXO II

## Aprobados

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>I. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA</b>			
<b>I.1 Provincia de Almería</b>			
AL/382/AA	Fco. Valls Martínez	Tahal	A ( 9 por 100 de subvención).
AL/478/AA	Hotel Puerto Mar, S. A. (a constituir)	Roquetas de Mar	A (25 por 100 de subvención).
AL/692/AA	Foralete, S. L.	Roquetas de Mar	A (25 por 100 de subvención).
AL/700/AA	S. A. T. Agrodimar	Pulpi	A (17 por 100 de subvención).
AL/706/AA	Francisco Martínez Mesas	Almería	A (17 por 100 de subvención).
AL/715/AA	Agro Poniente, S. A.	El Ejido	A (25 por 100 de subvención).
AL/721/AA	Gourmet Group, S. A. T. número 7.627	Níjar	A (22 por 100 de subvención).
AL/722/AA	Gourmet Group, S. A. T. número 7.627	Níjar	A (22 por 100 de subvención).
AL/724/AA	Flores del Sur, S. A. (a constituir)	Vicar	A (23 por 100 de subvención).
AL/726/AA	Mármoles Pardo, S. A.	Olula del Río	A (23 por 100 de subvención).
AL/734/AA	Mármoles Peña, S. A. (a constituir)	Cantoria	A (15 por 100 de subvención).
AL/742/AA	Roysemar, S. L.	Fines	A (20 por 100 de subvención).
<b>I.2 Provincia de Cádiz</b>			
CA/498/AA	Flores de Cádiz, S. A.	Medina Sidonia	A (25 por 100 de subvención).
CA/531/AA	Promociones Golan, S. A.	Arcos de la Frontera	A (24 por 100 de subvención).
CA/541/AA	Los Quemados, S. A.	Chiptona	A (25 por 100 de subvención).
CA/566/AA	Unión Algodonera Gaditana S. C. And. (a constituir)	Arcos de la Frontera	A (16 por 100 de subvención).
CA/586/AA	Fundiciones Gaditana, S. L. (a constituir)	Sanlúcar de Barrameda	A (16 por 100 de subvención).
CA/587/AA	Fincas Cultivadas, S. A.	Jerez de la Frontera	A (17 por 100 de subvención).
CA/596/AA	José Antonio Gálvez Palacios	Sanlúcar de Barrameda	A (23 por 100 de subvención).
CA/607/AA	Frutas Partal, S. A. (a constituir)	La Línea de la Concepción	A (22 por 100 de subvención).
CA/649/AA	Herpasur, S. A. (a constituir)	Jerez de la Frontera	A (21 por 100 de subvención).
CA/688/AA	Agrícola del Barbate, S. A. (ADEBASA)	Vejer de la Frontera	A ( 7 por 100 de subvención).
<b>I.3 Provincia de Córdoba</b>			
CO/638/AA	Priego Textil, S. A.	Priego de Córdoba	A (15 por 100 de subvención).
CO/642/AA	Accesorios de Tuberías de Cobre, S. A.	Córdoba	A (15 por 100 de subvención).
CO/649/AA	Dulcema, S. A.	Lucena	A (15 por 100 de subvención).
CO/674/AA	Maderal, S. A. L. (a constituir)	Lucena	A (15 por 100 de subvención).
CO/707/AA	Francisco Anguita González	Montemayor	A (16 por 100 de subvención).
<b>I.4 Provincia de Granada</b>			
GR/313/AA	Friver, S. A. (a constituir)	Láchar	A (24 por 100 de subvención).
GR/495/AA	Juan Antonio Robles Lara	Peligros	A (21 por 100 de subvención).
GR/498/AA	Agro Industrial, S. A. (INDAISA)	Alfacar	A (18 por 100 de subvención).
GR/541/AA	Hotel Velilla Park, S. A.	Almuñécar	A (17 por 100 de subvención).
GR/543/AA	Cota Treinta, S. A. (a constituir)	Motril	A (21 por 100 de subvención).
GR/545/AA	José Albértuz González	Salobreña	A (17 por 100 de subvención).
GR/549/AA	Talleres Maracena, S. A.	Albolote	A (13 por 100 de subvención).
GR/550/AA	Bloques Granada, S. A. L.	Albolote	A (15 por 100 de subvención).
<b>I.5 Provincia de Huelva</b>			
H/528/AA	Huerta La Caña, S. A. T.	Almonte	A (23 por 100 de subvención).
H/550/AA	Conservas Arotz, S. A.	Lepe	A (24 por 100 de subvención).
H/579/AA	Oriola Andaluza de Envases, S. A. (a constituir)	Palos de la Frontera	A (26 por 100 de subvención).
H/604/AA	Inverniebla, S. C. A.	Niebla	A (18 por 100 de subvención).
<b>I.6 Provincia de Jaén</b>			
J/257/AA	Carbones Jaén, S. A. (a constituir)	Martos	A (28 por 100 de subvención).
J/291/AA	Cerámica El Carro, S. L.	Bailén	A (16 por 100 de subvención).
J/337/AA	Mariano Frias Piña	Beas de Segura	A (17 por 100 de subvención).
J/357/AA	Carimbo, S. A.	Peal Becerro	A (20 por 100 de subvención).
J/362/AA	Monfer, S. A. (a constituir)	Campillo de Arenas	A (15 por 100 de subvención).
J/372/AA	José Montilla López	Arjona	A (15 por 100 de subvención).
<b>I.7 Provincia de Málaga</b>			
MA/372/AA	Andaluza de Hierros y Recuperaciones, S. A. (a constituir)	Málaga	A (10 por 100 de subvención).
MA/441/AA	Sociedad de Explotación de Hoteles de Mijas, S. A.	Mijas	A (21 por 100 de subvención).
MA/487/AA	Andalucian Fruits, S. A.	Casares	A (22 por 100 de subvención).
MA/488/AA	Hotel Costa Lagos, S. A.	Málaga	A (14 por 100 de subvención).
MA/497/AA	Tripera Española, S. A.	Cartama	A (23 por 100 de subvención).
<b>I.8 Provincia de Sevilla</b>			
SE/1059/AA	Agroplastic, S. A.	Palacios y Villafranca	A (11 por 100 de subvención).
SE/1157/AA	José Luis Hermosín Godínez	Alcalá de Guadaira	A (10 por 100 de subvención).
SE/1159/AA	Alberto Rico Donoso	Alcalá de Guadaira	A (20 por 100 de subvención).
SE/1171/AA	Albero de Sevilla, S. A. (a constituir)	Tomares	A (14 por 100 de subvención).
SE/1182/AA	Hotel Triana, S. A. (a constituir)	Sevilla	A (20 por 100 de subvención).
SE/1188/AA	Clause Ibérica Producción, S. A.	Sevilla	A (18 por 100 de subvención).
SE/1267/AA	Industrias Cárnicas García Baquero, S. C. L.	Rinconada	A (15 por 100 de subvención).
SE/1269/AA	Albera, S. A.	Puebla del Río	A ( 6 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
SE/1280/AA	Productos Químicos Sevillanos, S. A.	Dos Hermanas	A ( 9 por 100 de subvención).
SE/1303/AA	José Torres Velasco	Sevilla	A (11 por 100 de subvención).
SE/1308/AA	Copsam, S. C. And.	Dos Hermanas	A (17 por 100 de subvención).
SE/1310/AA	Corchos y Tapones de Andalucía, S. A.	Sevilla	A (19 por 100 de subvención).
SE/1313/AA	Industrias Comerciales del Sur, S. A.	Alcalá de Guadaira	A (13 por 100 de subvención).
SE/1314/AA	Voveros Giralda, S. L.	Palomares del Río	A (17 por 100 de subvención).
SE/1317/AA	Distribuidora de Tejidos y Confecciones Alvarez, S. A.	Ecija	A (15 por 100 de subvención).
SE/1322/AA	José Navarro Morilla	Constantina	A (15 por 100 de subvención).
SE/1324/AA	Diseño Aplicado Packagin, S. A.	Alcalá de Guadaira	A (12 por 100 de subvención).
SE/1327/AA	Arrocería Sevillana, S. A.	Dos Hermanas	A (10 por 100 de subvención).
SE/1336/AA	Trayma y Cia. Compañía de Maderas, S. A. (a constituir)	Alcalá de Guadaira	A (18 por 100 de subvención).
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN</b>			
<b>II.1 Provincia de Avila</b>			
AV/198/CL	Maderas Almohalla, S. A.	Avila	A (17 por 100 de subvención).
AV/199/CL	José García Mateos	Barco Avila	A (17 por 100 de subvención).
AV/200/CL	Maderas García González, S. A. (a constituir)	Tiemblo	A (17 por 100 de subvención).
AV/203/CL	Pavimentos Asfálticos de Castilla, S. A.	Santa María del Cubillo	A ( 2 por 100 de subvención).
AV/204/CL	Comercial Pemar, S. L.	Santa Cruz del Valle	A (15 por 100 de subvención).
<b>II.2 Provincia de Burgos</b>			
BU/442/CL	Bernardo Cuevas Rozas	Aranda de Duero	A (14 por 100 de subvención).
BU/446/CL	Cerámica Llanos, S. A.	Briviesca	A (15 por 100 de subvención).
BU/449/CL	Difusión Técnica Comercial, S. A.	Burgos	A (10 por 100 de subvención).
BU/451/CL	Talleres Mac, S. A.	Miranda de Ebro	A (18 por 100 de subvención).
BU/459/CL	Ducta, S. C. L.	Burgos	A (10 por 100 de subvención).
<b>II.3 Provincia de León</b>			
LE/274/CL	Benito Honorino Puertas Diez	Valdefresno	A (11 por 100 de subvención).
LE/296/CL	Roldán, S. A.	Ponferrada	A ( 8 por 100 de subvención).
<b>II.4 Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			
LO/468/CL	Emar, Manufacturas Metálicas, S. A.	Logroño	A ( 8 por 100 de subvención).
LO/469/CL	Destilerías San Fermín, S. A.	Nalda	A (12 por 100 de subvención).
LO/470/CL	Bodegas Valdelacierva, S. A. (a constituir)	Navarrete	A (11 por 100 de subvención).
LO/471/CL	Embutidos y Jamones Eguizábal, S. L. (a constituir)	Santa Eulalia Bajera	A (20 por 100 de subvención).
LO/472/CL	José Luis Gil Sáenz	Alberite	A (15 por 100 de subvención).
LO/473/CL	Rimpor, S. A.	San Torcuato	A (15 por 100 de subvención).
LO/474/CL	Embutidos Riojanos, S. A.	Haro	A (20 por 100 de subvención).
LO/475/CL	Panadería Ibañez, S. A. (a constituir)	Arnedo	A (15 por 100 de subvención).
LO/476/CL	Prefabricados de Hormigón Zueco, S. A.	Haro	A (14 por 100 de subvención).
LO/477/CL	Piscifactoría del Iregua, S. A.	Torrejilla de Cameros	A (15 por 100 de subvención).
LO/478/CL	Zumo Ubis, S. A.	Entrena	A (12 por 100 de subvención).
LO/479/CL	Bodegas Palacios Remondo, S. A.	Alfaro	A (21 por 100 de subvención).
LO/480/CL	Mermeladas Eva, S. L.	Logroño	A (12 por 100 de subvención).
LO/481/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Fuenmayor	A (25 por 100 de subvención).
LO/482/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Agoncillo	A (25 por 100 de subvención).
LO/483/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Quel	A (25 por 100 de subvención).
LO/484/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Baños Rio Tobía	A (25 por 100 de subvención).
LO/485/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Cenicero	A (25 por 100 de subvención).
LO/486/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Ezcaray	A (25 por 100 de subvención).
LO/487/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Autol	A (25 por 100 de subvención).
LO/488/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Tricio	A (25 por 100 de subvención).
LO/489/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Aldeanueva de Ebro	A (25 por 100 de subvención).
LO/490/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Torrejilla de Cameros	A (30 por 100 de subvención).
LO/491/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Santo Domingo de la Calzada	A (25 por 100 de subvención).
LO/492/CL	Gestión Urbanística de La Rioja, S. A.	Navarrete	A (25 por 100 de subvención).
LO/493/CL	Teodoro Galindo Moral	Logroño	A (15 por 100 de subvención).
LO/494/CL	Barpimo, S. A., Barnices y Pinturas Modernas, S. A.	Nájera	A (17 por 100 de subvención).
LO/495/CL	Florencio Navas Burguillo	Tricio	A (12 por 100 de subvención).
LO/496/CL	Destilerías El Cidacos, S. A.	Quel	A (10 por 100 de subvención).
LO/497/CL	Textil Farmacéutica Riojana, S. A.	Logroño	A (15 por 100 de subvención).
LO/499/CL	Vinícola de Abalos, S. A. T. número 7.618	Abalos	A (13 por 100 de subvención).
<b>II.5 Provincia de Palencia</b>			
P/257/CL	Feliciano Diez Puente	Osorno Mayor	A (12 por 100 de subvención).
P/262/CL	Lavadero El Carmen, S. A.	Paredes de Nava	A (13 por 100 de subvención).
P/263/CL	Manuel Lozano López	Antigüedad	A (10 por 100 de subvención).
P/266/CL	Al y Aleaciones Crisan, S. A.	Herrera de Pisuegra	A (23 por 100 de subvención).
P/268/CL	Coop. Trabajo Asociado Manriqueña, S. L.	Paredes de Nava	A (15 por 100 de subvención).
P/272/CL	José Antonio Morán Millán	Aguilar de Campoo	A (15 por 100 de subvención).
P/273/CL	Aridos Villallano, S. A.	Pomar de Valdivia	A ( 9 por 100 de subvención).
<b>II.6 Provincia de Salamanca</b>			
SA/271/CL	Ignacio Carrasco Castro	Guijuelo	A (25 por 100 de subvención).
SA/436/CL	Polienvasados Ibéricos S. A.	Salamanca	A (20 por 100 de subvención).
SA/464/CL	Hipólito Maldonado Domínguez	San Martín de Castañar	A (15 por 100 de subvención).
SA/470/CL	Valdeparral, S. A.	San Pelayo de Guareña	A (15 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
SA/475/CL SA/476/CL	Alfonso González Rodríguez Sociedad Cooperativa Catrún	Carbajosa Sagrada Babilafuente	A (10 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención).
<b>II.7 Comunidad Autónoma de Cantabria</b>			
S/165/CL S/167/CL	José Gabriel Saiz Saiz Margarita de la Hoz Bárcena	Corrales de Buelna Arnuero	A (13 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención).
<b>II.8 Provincia de Segovia</b>			
SG/512/CL SG/513/CL SG/517/CL SG/519/CL SG/520/CL SG/521/CL	Talleres Rija, S. A. L. Conalber, S. A. Juan Llorente, S. L. Teodoro Muñoz Rico José Encinas Montoya Plásticos Inyectables, S. A.	Cuéllar Vegas Matute Carbonero Mayor Sanchoño Segovia Segovia	A (13 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención). A (7 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (16 por 100 de subvención).
<b>II.9 Provincia de Soria</b>			
SO/367/CL SO/394/CL	S. C. L. Comercial San Juan del Duero S. C. Picos de Urbión	Soria Duruelo de la Sierra	A (19 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención).
<b>II.10 Provincia de Valladolid</b>			
VA/411/CL VA/443/CL VA/462/CL VA/476/CL VA/477/CL VA/481/CL VA/492/CL VA/493/CL VA/497/CL VA/500/CL VA/504/CL VA/508/CL VA/511/CL	Saturnino Pérez Bezmes Muebles Theron Acidalia, S. A. (a constituir) Falf Color, S. A. Angel Martín Hernández Embutidos Santa Isabel, S. C. (a constituir) Gabriel Hidalgo Vitoria Mym España, S. A. L. Con Class, S. L. (a constituir) Angel Lorenzo Cachazo Eduardo Díez Cuesta Molduras Amasu, S. L. (a constituir) Avelino Vegas, S. A. Félix Toquero Recio	Medina de Rioseco Medina de Campo Valladolid Torrecilla de la Orden Nueva Villa de las Torres Valladolid Valladolid La Seca Pozaldez Mojados Iscar Cigales Pedraja Portillo	A (17 por 100 de subvención). A (27 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (9 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (21 por 100 de subvención). A (21 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (22 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención).
<b>II.11 Provincia de Zamora</b>			
ZA/235/CL ZA/247/CL ZA/255/CL ZA/257/CL ZA/258/CL ZA/259/CL	Manuel Sanz Rodríguez Agroduero, S. C. L. Zamorana del Plástico 88, S. A. Santiago Cordero Juan Fevemar, S. A. T. (a constituir) Casero Hermanos, S. A.	Galende Toro Morales del Vino Villaraibo Zamora Toro	A (12 por 100 de subvención). A (12 por 100 de subvención). A (16 por 100 de subvención). A (14 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención).
<b>III. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA</b>			
<b>III.1 Provincia de Albacete</b>			
AB/152/CM AB/322/CM AB/334/CM AB/335/CM AB/336/CM AB/349/CM AB/352/CM AB/353/CM AB/354/CM AB/359/CM AB/360/CM AB/366/CM	Fábrica de Harinas Teresa Pastor, S. A. Coperpiel, S. C. L. Cofrimán, S. A. L. Vicente Sánchez Casas Sociedad Cooperativa Hédica José Antonio Villar Pérez Academia Aristos, A.B. S. C. L. José Torres García Pinturas Macy, S. A. José Cantero Olivares Confecciones Theremán, S. A. L. S. A. T. Comercial Agraria Santa Ana	Albacete Albacete Albacete Hellín Munera Bonillo Albacete Balletero Roda Caudete Albacete Albacete	A (16 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (26 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (22 por 100 de subvención). A (16 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención). A (14 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención).
<b>III.2 Provincia de Ciudad Real</b>			
CR/159/CM CR/184/CM CR/185/CM	S. A. T., 1775 Aldonza y El Molino Industrias M. C. V., S. A. Rodiplast, S. L.	Piedrabuena Tomelloso Tomelloso	A (19 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención). A (24 por 100 de subvención).
<b>III.3 Provincia de Cuenca</b>			
CU/173/CM CU/174/CM CU/177/CM CU/185/CM CU/186/CM CU/189/CM CU/190/CM CU/193/CM CU/201/CM CU/205/CM	Bodegas Cueva del Granero, S. A. S. C. Textiles de Campillo Fricuencia, S. A. Josefa Guijarro Guijarro Miguel Casamayor Pérez Parcamán, S. A. (a constituir) S. A. T. Carrial (a constituir) S. A. T. Agrícola Conquense (a constituir) S. A. T. El Molinillo Alvisac, S. L.	Hinojosos Campillo Altobuey Cuenca Pedroñeras Honrubia Tarancón Casasimarro Arcas del Villar Almarcha Villares de Saz	A (15 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (26 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (23 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (25 por 100 de subvención). A (13 por 100 de subvención).
<b>III.4 Provincia de Toledo</b>			
TO/335/CM TO/367/CM TO/372/CM	Antonio Sánchez Sánchez Fermín Lozano Escribano Antonio García López	Toledo Illescas Villamuelas	A (21 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (7 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
TO/374/CM	Cooperativa San Nicasio	Camuñas	A (12 por 100 de subvención).
TO/406/CM	S. A. T. Icopha	Belvis Jara	A (13 por 100 de subvención).
TO/407/CM	Cooperativa Virgen de la Oliva	Almonacid de Toledo	A (11 por 100 de subvención).
TO/419/CM	Mopemar, S. L.	Camuñas	A (13 por 100 de subvención).
TO/420/CM	Chulaz, S. L.	Camuñas	A (12 por 100 de subvención).
TO/426/CM	José Palomino Ulla	Consuegra	A (18 por 100 de subvención).
TO/447/CM	Cerámica El Mazarrón, S. A.	Numancia de la Sagra	A (20 por 100 de subvención).
TO/452/CM	Vicente Conde Ruano	Toledo	A (10 por 100 de subvención).
TO/464/CM	Antonio Hernández García	Urda	A (20 por 100 de subvención).
TO/467/CM	Ind. Artesanas de Puertas Villacañas, S. A. L.	Villacañas	A (25 por 100 de subvención).
TO/470/CM	Juan XXIII, S. C.	Recas	A (10 por 100 de subvención).
TO/478/CM	Angel Antonio García del Pino Jiménez	Ocaña	A (25 por 100 de subvención).
TO/484/CM	Desarrollo de Moteles, S. A.	Maqueda	A (13 por 100 de subvención).
TO/491/CM	Manuel Pedro Sánchez Sáez	Talavera de la Reina	A (10 por 100 de subvención).
TO/497/CM	Armand Latour Maestros Queseros, S. A.	Orgaz	A (22 por 100 de subvención).
TO/500/CM	Textil Yeles, S. A.	Yeles	A (10 por 100 de subvención).
<b>IV. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>			
<b>IV.1 Provincia de Badajoz</b>			
BA/1091/AE	S. A. T. Loreto	Nogales	A (15 por 100 de subvención).
BA/1092/AE	J. Navia Rodríguez, S. A. Jonarosa	Almendrales	A (11 por 100 de subvención).
BA/1096/AE	Sadisa Servicios Agrarios Diversos, S. A.	Badajoz	A (18 por 100 de subvención).
BA/1114/AE	Crispin Mateos Izquierdo	Almendrales	A (16 por 100 de subvención).
BA/1117/AE	S. A. T. El Freixial (a constituir)	Olivenza	A (17 por 100 de subvención).
BA/1118/AE	Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S. A.	Villanueva de la Serena	A (23 por 100 de subvención).
BA/1128/AE	Explotaciones Castelnovo, S. A.	Villanueva de la Serena	A (23 por 100 de subvención).
BA/1136/AE	Cooperativa Agrícola La Sagrada Familia	Villanueva de la Serena	A (14 por 100 de subvención).
BA/1150/AE	Muebles Gallego, S. L. (a constituir)	Don Benito	A (17 por 100 de subvención).
BA/1154/AE	Senif, S. A.	Badajoz	A (15 por 100 de subvención).
BA/1157/AE	S. C. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	A (15 por 100 de subvención).
BA/1159/AE	S. C. Nuestra Señora del Valle	Valencia del Ventoso	A (10 por 100 de subvención).
BA/1176/AE	Artes Populares Extremeños Iberoamericanos, S. A. (a constituir)	Codosera	A (25 por 100 de subvención).
<b>IV.2 Provincia de Cáceres</b>			
CC/1061/AE	María Moreno Claver	Alcántara	A (15 por 100 de subvención).
CC/1089/AE	Isidoro García Parrón	Talayuela	A (22 por 100 de subvención).
CC/1096/AE	Florencia Bascón Torner	Talayuela	A (22 por 100 de subvención).
CC/1108/AE	Ramiro Castañar Martín	Navalmoral de la Mata	A (27 por 100 de subvención).
CC/1120/AE	Luciano Campos Gil	Navalmoral de la Mata	A (27 por 100 de subvención).
CC/1121/AE	Felipe López Herrero	Talayuela	A (22 por 100 de subvención).
CC/1124/AE	Jaime Calero Naranjo	Navalmoral de la Mata	A (27 por 100 de subvención).
CC/1147/AE	Satelca, S. A.	Cáceres	A (15 por 100 de subvención).
CC/1152/AE	Antonio Ruiz Solís	Trujillo	A (23 por 100 de subvención).
CC/1157/AE	Obras y Materiales de Construcción Ismael Tello, S. A.	Miñadas	A (15 por 100 de subvención).
CC/1158/AE	Industrias y Distribuciones Redondo, S. A.	Madroñera	A (15 por 100 de subvención).
<b>V. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA</b>			
<b>V.1 Provincia de La Coruña</b>			
AG/2616	Gráfico Galaico, S. A.	Coruña	A (10 por 100 de subvención).
AG/2874	Productos Cárnicos Selectos, S. A.	Santiago de Compostela	A (13 por 100 de subvención).
<b>V.2 Provincia de Orense</b>			
AG/2588	Proyecto Galicia, S. A.	Avión	A (22 por 100 de subvención).
<b>V.3 Provincia de Pontevedra</b>			
AG/2864	Mamolería Sánchez, S. L. (a constituir)	Porriño	A (20 por 100 de subvención).
AG/2865	Granitos de Louro, S. A. (a constituir)	Porriño	A (22 por 100 de subvención).
AG/2876	Confecciones Brandariz, S. C. L.	Villa Cruces	A (10 por 100 de subvención).

## ANEXO III

## Revisados

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
AL/443/AA	I. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA Bombeo y Sistemas, S. A.	A y 21 por 100 de subvención (16 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de subvención por localización) sobre una inversión de 21.340.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.	A y 21 por 100 de subvención (16 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de subvención por localización) sobre una inversión de 21.340.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y 13 eventuales equivalentes.

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
GR/168/AA	El Montaire, Géneros de Punto, S. C. L.	A y 20 por 100 de subvención (15 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de subvención por actividad) sobre una inversión de 35.396.091 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.	A y 17 por 100 de subvención (12 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de suplemento por actividad) sobre una inversión de 33.800.000 pesetas y la creación de 9 puestos de trabajo fijos.
MA/174/AA	S. C. Agro-Olivarera Purisima Santiago.	A y 23 por 100 de subvención (18 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de subvención por actividad) sobre una inversión de 24.490.957 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos y 6 eventuales.	A y 14 por 100 de subvención (9 por 100 de básica y 5 por 100 de subvención por actividad) sobre una inversión de 14.023.415 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo eventuales equivalentes.
SE/688/AA	Joaquín Andrés Serrano.	A y 18 por 100 (18 por 100 de subvención básica) sobre una inversión de 13.573.000 pesetas y la creación de 9 puestos de trabajo eventuales equivalentes.	A y 18 por 100 (18 por 100 de subvención básica) sobre una inversión de 13.573.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo eventuales equivalentes.
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN</b>			
LE/89/CL	Comercial de Aridos y Hormigones, S. A.	A y 8 por 100 de subvención básica sobre una inversión de 190.819.330 pesetas y la creación de 50 puestos de trabajo fijos.	A y 8 por 100 de subvención básica sobre una inversión de 102.735.639 pesetas y la creación de 25 puestos de trabajo fijos.
LE/176/CL	Antracitas de la Vela, S. A.	A y 25 por 100 de subvención (20 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de subvención por sector) sobre una inversión de 225.157.000 pesetas y la creación de 81 puestos de trabajo fijos.	A y 20 por 100 de subvención (15 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de subvención por sector) sobre una inversión de 165.471.759 pesetas y la creación de 49 puestos de trabajo fijos.
SA/109/CL	José Angel Rodríguez Rodilla.	A y 17 por 100 de subvención (12 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de subvención por localización) sobre una inversión de 15.420.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.	A y 15 por 100 de subvención (10 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de subvención por localización) sobre una inversión de 15.420.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos.
SA/274/CL	Fial, S. L.	A y 11 por 100 de subvención básica sobre una inversión de 28.312.000 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención básica sobre una inversión de 20.661.544 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos.
SO/270/CL	Luis Alcubilla Sancho.	A y 17 por 100 de subvención (12 por 100 de subvención básica y 5 por 100 por localización) sobre una inversión de 64.436.000 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.	No se acepta la revisión.
<b>III. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>			
BA/131/AE	Agrícola Municipal, S. A.	A y 30 por 100 de subvención (20 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de subvención por localización y 5 por 100 de subvención por actividad) sobre una inversión de 59.357.000 pesetas y la creación de 8 puestos de trabajo fijos.	A y 30 por 100 de subvención (20 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de subvención por localización y 5 por 100 de subvención por actividad) sobre una inversión de 59.357.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos y 4 equivalentes.

## ANEXO IV

## Denegados

Número de expediente	Empresa	Localización
<b>I. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA</b>		
AL/389/AA	Bellavista, Sdad. Coop. Ltda. Agropecuaria Almería	Nijar (Almería).
AL/756/AA	José Luis Muñoz Martínez	Olula Río (Almería).
CA/660/AA	Lavasol, S. A.	San Roque (Cádiz).
CA/663/AA	Servicios Auxiliares Hoteleros, S. A.	Algeciras (Cádiz).
GR/502/AA	La Alberca del Poqueira, S. A. (a constituir)	Bubión (Granada).
H/381/AA	Coop. del Campo San José	Bollullos Condado (Huelva).
H/425/AA	Airún, S. A.	Ayamonte (Huelva).
H/436/AA	Proyman, Sdad. Coop. Ltda.	Huelva.
J/226/AA	Ayuntamiento de Marmolejo	Marmolejo (Jaén).
J/243/AA	Pina Bajo Aragón, S. A.	Carolina (Jaén).
J/379/AA	Antonio López Jiménez	Santa Elena (Jaén).
MA/343/AA	José Pacheco del Valle	Benaoján (Málaga).
SE/686/AA	S. A. L. del Automóvil	Sevilla.
SE/1078/AA	Tomás Espuny Prieto	Morón Frontera (Sevilla).
SE/1139/AA	Envases Plásticos de Andalucía, S. L.	Camas (Sevilla).

Número de expediente	Empresa	Localización
SE/1304/AA	Poliguadaira, S. L. (a constituir)	Alcalá Guadaira (Sevilla).
SE/1315/AA	Granja Alcalá, S. L.	Alcalá Guadaira (Sevilla).
SE/1316/AA	Cales y Varios, S. A. (a constituir)	Gilena (Sevilla).
SE/1319/AA	Sillonsur, S. Cooperativa Limitada	Dos Hermanas (Sevilla).
SE/1320/AA	Forma-S, S. A.	Dos Hermanas (Sevilla).
SE/1321/AA	Valeme, S. C. L.	Dos Hermanas (Sevilla).
SE/1325/AA	Cooperativa de Productores del Campo	Alcalá Río (Sevilla).
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN</b>		
AV/205/CL	Piensos Cima, S. A.	Arévalo (Avila).
BU/448/CL	Investigación y Control de Calidad, S. A.	Burgos.
BU/453/CL	Agropecuaria Olid y Derivados, S. A.	Aranda Duero (Burgos).
BU/455/CL	Redondo Hermanos, S. L.	Aranda Duero (Burgos).
LE/308/CL	Carlos Rodríguez Villa	León.
P/271/CL	Omesa Informática, S. A. (a constituir)	Palencia.
SA/456/CL	Anater, S. L.	Salamanca.
SA/462/CL	Coop. Unitaria de la Tierra San Miguel Arcángel	Aldearrubia (Salamanca).
SA/471/CL	Prefabricados Lorenzo González, S. A.	Ituero Azaba (Salamanca).
SA/473/CL	José Antonio Flores García	Fuentes Oñoro (Salamanca).
SG/510/CL	Rochela, Sdad. Coop. Ltda.	Cuéllar (Segovia).
SG/516/CL	Laboratorio Análisis y Control, S. A.	Espinar (Segovia).
SO/409/CL	Angeles Arranz Gárate	San Esteban Gormaz (Soria).
SO/410/CL	Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, S. A.	Arcos Jalón (Soria).
SO/411/CL	Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, S. A.	Arcos Jalón (Soria).
SO/412/CL	Eléctrica Gormaz, S. A.	Burgo Osma.
VA/442/CL	Industrias Maxi, S. A.	Valladolid.
VA/489/CL	Ibérica de Energías, S. A.	Quintanilla de Arriba (Valladolid).
VA/490/CL	Ibérica de Energías, S. A.	Arroyo (Valladolid).
VA/491/CL	Ibérica de Energías, S. A.	Tudela Duero (Valladolid).
ZA/248/CL	Electra de la Vizana, S. A.	Maire Castroponce (Zamora).
ZA/251/CL	Antonio Morán Vasallo	Puebla Sanabria (Zamora).
<b>III. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA</b>		
AB/355/CM	Calzados Maytechu, S. A.	Bonete (Albacete).
TO/397/CM	Luis García Marzo	Villacañas (Toledo).
<b>IV. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>		
BA/1148/AE	Centro Extremeño de Diagnósticos por Imagen, S. A. (a constituir)	Badajoz.
CC/1118/AE	Heriusa, S. A.	Arroyo Luz (Cáceres).
CC/1123/AE	Aridos C. G., S. A.	Cáceres.
<b>V. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA</b>		
AG/2866	Fondo de Promoción de Empleo	Vigo.

5067

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Freyamar, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Freyamar, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector agroalimentario, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto;

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de su industria de congelados, presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Freyamar, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización de su industria de congelados, aprobado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán,

a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero. 1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.